

Resolución Conjunta para Realizar un Estudio de Viabilidad del Proyecto “Pa’ la Playa Sin Barreras” en el Balneario Público de Punta Salinas

Resolución Conjunta Núm. 23 de 17 de marzo de 2023

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Toa Baja realizar un estudio de viabilidad a los fines de desarrollar un proyecto de “Pa’ la Playa Sin Barreras”, en el balneario público de Punta Salinas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años se han desarrollado proyectos como “Mar Sin Barreras” y “Pa’ la Playa Sin Barreras”, con el propósito de permitir que personas con diversidad funcional tengan acceso a las playas de Puerto Rico. Los proyectos consisten en instalar rampas de acceso, proveer sillas anfibas y habilitar baños, banquillos y otras instalaciones necesarias para que las personas con diversidad funcional y sus familias puedan disfrutar de un día de playa como tantos otros puertorriqueños y puertorriqueñas hacen durante el año.

A esos efectos, varios ciudadanos y organizaciones han unido esfuerzos para promover el redesarrollo del proyecto “Pa’ la Playa Sin Barreras”, en el balneario de Punta Salinas en el Municipio de Toa Baja. Es el momento de retomar con ímpetu esta iniciativa para hacerle justicia a los cientos de miles de personas con diversidad funcional en el área norte de Puerto Rico, que desean con ansias disfrutar de un día en la playa. El balneario de Punta Salinas en Toa Baja es un lugar idóneo para este tipo de iniciativa. Este balneario tiene el potencial de recibir a sobre 84,000 personas con diversidad funcional, si se suma la cantidad de esta población en los municipios de Toa Baja, Toa Alta, Bayamón, Cataño y Dorado, conforme a los datos de la Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico del Buró del Censo de Estados Unidos.

El balneario de Punta Salinas tiene un total de 1,300 metros de playa y cuenta con tres promontorios sanitarios dobles para damas y caballeros; ocho vestidores dobles; doce conjuntos de cuatro duchas cada uno; canchas de baloncesto y voleibol playero; lago artificial de agua semisalubre, entre otras amenidades. Además de esto, recientemente el Municipio de Toa Baja asumió la administración de dicho balneario mediante un acuerdo extensivo a cinco años con el Departamento de Recursos Naturales. Por tal razón, el desarrollo de este concepto en el balneario de Punta Salinas no solo es justo y necesario, sino que también es viable mediante un esfuerzo intergubernamental.

Mediante la [Ley 238-2004, se estableció la Carta de Derechos de Personas con Impedimentos](#), la cual establece que a las personas con diversidad funcional “se le garanticen plenamente todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos”, así como “[v]ivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación y económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales dentro del marco de la inclusión social” y “disfrutar y tener acceso a programas de servicio recreativos, deportivos, educativos y culturales en la comunidad”.

A los fines de garantizar los derechos de las personas con diversidad funcional a disfrutar plena y libremente de los recursos naturales, particularmente el mar, la Asamblea Legislativa se une a los esfuerzos para establecer el proyecto de “Pa’ la Playa sin Barreras” en el balneario de Punta Salinas en Toa Baja. Además de hacerle justicia a las personas con diversidad funcional, este proyecto servirá de ejemplo a otros municipios costeros para que adopten y desarrollen este tipo de iniciativas en favor de un sector importante, y muchas veces olvidado, de la sociedad.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. –

Se ordena al Departamento de Recreación, al Departamento de Recursos Naturales y Deportes y al Municipio de Toa Baja realizar un estudio de viabilidad a los fines de desarrollar un proyecto de “Pa’ la Playa Sin Barreras” en el balneario público de Punta Salinas. Como parte del estudio de viabilidad, se debe tener la participación de integrantes de la población con discapacidad y contemplar acuerdos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro, así como fundaciones u organizaciones cívicas, filantrópicas o de base comunitaria.

Sección 2. –

El estudio de viabilidad deberá contemplar la construcción, adaptación, así como la adquisición de todas aquellas instalaciones y equipo necesario para personas con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a: sistema de rampas desde el estacionamiento hasta una plataforma que acerque al mar, área de recreación, baños con duchas, gazebos con mesas y banquillos, sillas anfibas para entrar al agua, pasarela (mat), estacionamiento para vehículos y autobuses escolares debidamente rotulados, servicios de emergencias médicas, personal y salvavidas capacitados, entre otros.

Sección 3. –

Todas las instalaciones se deberán construir o habilitar conforme los requisitos y estándares que se disponen en el “*Americans with Disabilities Act*” y la “Carta de Derechos de Personas con Impedimentos”. Al igual que, todo equipo adquirido debe estar debidamente certificados y en cumplimiento con dichas disposiciones legales.

Sección 4. –

El Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Recursos Naturales y el Municipio de Toa Baja deberán culminar el estudio de viabilidad en un término de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución Conjunta y enviarlo a ambos cuerpos legislativos, a través de las respectivas Secretarías.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PLAYAS.